

DECRETO 1965 DE 1938

(noviembre 3)

Diario Oficial No. 23.924 del 15 de noviembre de 1938

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Orgánico del Ministerio de Educación Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades extraordinarias de que está investido en virtud de la Ley 116 de 1938,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. A partir del 1 de noviembre de 1938, el Ministerio de Educación Nacional quedará organizado en las siguientes reparticiones:

- a) Gabinete del Ministro;
- b) Secretaria;
- c) Departamento Técnico, subdividido en las Secciones de Educación Primaria, Educación Normalista, Educación Secundaria, Enseñanza Industrial y Escuelas Complementarias, Biblioteca y Archivo Nacionales y Extensión Cultural;
- d) Departamento Administrativo, subdividido en las Secciones de Contabilidad y Control, Negocios Generales, y Administración.

ARTÍCULO 2o. Las expresadas reparticiones tendrán el siguiente personal, con las asignaciones mensuales que a continuación se expresan:

Gabinete del Ministro.

Ministro..... \$ 700.00

Secretario Privado.....180.00

Mecanógrafa..... 100.00

Secretaria.

Secretario..... 400.00

Mecanógrafa..... 100.00

Departamento Técnico.

Sección primera – De Educación Primaria:



Director.....	350.00
Subdirector – Secretario.....	180.00
Oficial de Kárdex, encargado del Escalafón.....	150.00
Oficial de Correspondencia.....	130.00
Mecanógrafa.....	85.00
Mecanógrafa.....	85.00

18 Inspectores Seccionales de Educación Primaria, con sueldo de \$ 210 mensuales y viáticos a \$ 3 diarios cada uno, sueldos y viáticos que se pagarán de las partidas especiales votadas para esos servicios en la Ley de Apropriaciones.

PARÁGRAFO. Son funciones de esta Sección: ejercer la dirección técnica de la educación primaria en general; dirigir las labores de los Inspectores Nacionales de Educación Primaria; supervigilar las colonias escolares nacionales e inspeccionar las de otros órganos; atender lo relativo al cumplimiento de las disposiciones sobre escalafón de maestros y llevar éste; atender a las relaciones con las Direcciones Departamentales de Educación; elaborar los programas de la enseñanza primaria; organizar y supervigilar las bibliotecas escolares; indicar el material de enseñanza que deba adquirir el Gobierno y la manera como deba distribuirse.

Sección Segunda – De Educación Normalista:

Director.....	\$ 350.00
Subdirector – Secretario.....	180.00
Oficial Ayudante.....	100.00
Mecanógrafa.....	80.00

PARÁGRAFO. Son funciones de esta Sección: ejercer la dirección técnica de las Escuela Normal Superior, de las Normales rurales y del Instituto Nacional de Educación Física; inspeccionar las Normales departamentales, y privadas; organizar y supervigilar los Cursos de Información para maestros.

Sección Tercera - De Educación Secundaria:

Director.....	\$ 350.00
Subdirector – Secretario.....	220.00
Oficial Ayudante.....	130.00
Mecanógrafa.....	80.00

10 Inspectores Nacionales de Educación Secundaria, con sueldo de \$ 300 mensuales y viáticos de \$ 5 diarios cada uno, sueldos y viáticos que se pagarán de las partidas votadas para ese servicio en la Ley de Apropriaciones.

PARÁGRAFO. Son funciones de esta Sección: ejercer la dirección técnica de los liceos

nacionales, de los colegios nacionales de educación secundaria o de educación femenina y de la Escuela Nacional de Comercio; inspeccionar los institutos departamentales, municipales y privados de educación secundaria y de educación femenina; dirigir los trabajos de los Inspectores Nacionales de Educación Secundaria.

Sección Cuarta – De Enseñanza Industrial y Escuelas Complementarias:

Director (que será al mismo tiempo Director de la Escuela Industrial de Bogotá) \$	350.00
Subdirector – Secretario.....	200.00
Oficial de Estadística.....	150.00
Dibujante.....	120.00
Cartero.....	50.00

PARÁGRAFO. Esta Sección tendrá a su cargo la dirección técnica y la inspección de la enseñanza industrial y de las Escuelas Complementarias, principalmente en lo relativo a la creación, control, personal, especializaciones, títulos, exposiciones y programas de los establecimientos de enseñanza industrial.

Sección Quinta – De Biblioteca y Archivo Nacionales;

Por decreto separado se determinarán el personal de esta Sección y sus asignaciones y funciones.

Sección Sexta – De Extensión Cultural:

Director.....	\$ 350.00
Subdirector.....	250.00
Oficial de Correspondencia.....	100.00
Mecanógrafa.....	80.00
Portero.....	50.00

Esta Sección englobará, además, los siguientes servicios:

a) Servicio de Radiodifusora:

Jefe.....	\$ 250.00
Secretario.....	150.00
Locutor.....	150.00
Locutor.....	150.00
Jefe de la parte musical.....	100.00

b) Servicio de Cinematografía:

Jefe.....	\$ 170.00
Técnico en cine.....	150.00
Técnico en laboratorio de sonido.....	100.00
Mecanógrafa Archivera.....	80.00
Operador.....	50.00
Ayudante.....	50.00

c) Servicio de Publicaciones:

Escribiente, encargado del Kárdex.....	\$ 100.00
--	-----------

d) Servicio de Teatros:

Administrador del Teatro de Colón.....	130.00
Celador del Teatro de Colón.....	100.00
Secretario del Teatro de Colón.....	80.00
Electricista del Teatro de Colón.....	80.00
Portero del Teatro de Colón.....	45.00
Carpintero del Teatro de Colón.....	45.00
Aseadora del Teatro de Colón.....	30.00
Aseadora del Teatro de Colón.....	30.00
Administrador del Teatro Cultural y de la Compañía de Marionetas.....	150.00
Ayudante del Teatro Cultural.....	40.00
Aseadora del Teatro Cultural.....	25.00

e) Servicio de Turismo:

Jefe.....	200.00
Mecanógrafa.....	80.00

f) Servicio de Museos:

Administrador de los Museos de Bellas Artes Y Arqueología.....	150.00
---	--------

g) Servicio de Arqueología:

Jefe.....	200.00
-----------	--------

Dibujante moldeador.....	100.00
Inspector de arqueología.....	80.00
Celador del parque de San Agustín (Huila).....	40.00
Celador de monumentos de Tierradentro.....	40.00

h) Servicio de Educación Física:

Jefe.....	\$ 150.00
Inspector.....	150.00
Mecanógrafa.....	80.00

i) Banda Nacional de Música

Continuara funcionando con el personal y las asignaciones que tiene fijados en la actualidad; y sus gastos de personal y material serán atendidos con las partidas que para esos servicios figuran en la Ley de Apropriaciones.

PARÁGRAFO. Las funciones de esta Sección se determinarán por medio de decreto separado.

Departamento Administrativo.

Sección Séptima – De Contabilidad y Control:

Director.....	\$ 300.00
Subdirector.....	150.00
Mecanógrafa.....	80.00
Oficial 1.o.....	150.00
Oficial 2.o.....	130.00
Oficial Revisor.....	130.00
Pagador.....	180.00
Ayudante del Pagador.....	70.00
Oficial de Pensiones.....	110.00

PARÁGRAFO. Son funciones de esta Sección: efectuar todas las operaciones que implique la ejecución del presupuesto de educación; llevar los libros y registros necesarios para la anotación al día, clara y ordenada, del movimiento de las apropiaciones; verificar, por conducto del Pagador, los pagos del personal y demás que hayan de efectuarse directamente en Bogotá, incluyendo los de pensiones de jubilación de maestros; tramitar, en lo que compete al Ministerio, las peticiones de pensión de jubilación; controlar administrativamente los gastos de los institutos que son dependencia directa del Ministerio; producir los balances y cuadros explicativos que requiera el Ministro.

Sección Octava – De Negocios Generales:

Director.....	\$ 300.00
Subdirector – Secretario.....	180.00
Secretario de la Junta de Títulos Médicos.....	150.00
Oficial de Registro.....	80.00
Archivero Bibliotecario.....	90.00
Ayudante del Archivero Bibliotecario.....	80.00
Proveedor.....	150.00
Mecanógrafa.....	80.00
Mecanógrafa.....	80.00
Portero general.....	60.00
Cartero.....	60.00
Cartero.....	60.00
Cartero.....	60.00
Copiador de correspondencia.....	60.00
Portero del gabinete del Ministro y de la Secretaria.....	60.00
Chofer del Ministerio.....	99.00
Jefe de Aseadoras.....	30.00
Aseadora.....	25.00
Aseadora.....	25.00
Aseadora.....	25.00

PARÁGRAFO. Son funciones de esta Sección: estudiar los asuntos jurídicos que se le encomienden, y formular por escrito los contratos que celebre el Ministerio; atender lo concerniente a la inspección de las Universidades Departamentales; estudiar y registrar los diplomas y títulos en general; despachar los asuntos de la Junta de Títulos Médicos; llevar los libros de decretos, resoluciones, posesiones de empleados, los índices que sean necesarios y la estadística de los profesionales y de los empleados del Ministerio; ordenar y conservar el archivo y la biblioteca del Ministerio; expedir las copias que se soliciten de los documentos bajo su cuidado y los certificados relativos a los asuntos que le competen; atender todo lo relativo al registro de la propiedad literaria y artística; expedir los diplomas de bachilleres y de instituciones; registrar y distribuir la correspondencia que llegue y repartir la que salga; distribuir en las oficinas del Ministerio los materiales y útiles de escritorio; controlar el servicio de aseo en las oficinas del Ministerio.

Sección Novena – De Administración:

Director.....	\$ 300.00
Subdirector – Secretario.....	200.00
Ingeniero.....	250.00
Oficial de Auxilios.....	70.00
Oficial de Becas.....	160.00
Ayudante de Becas.....	100.00
Oficial de Restaurantes Escolares.....	70.00
Mecanógrafa.....	80.00
Almacenista.....	180.00
Aseadora.....	25.00
Contador del Almacén.....	150.00
Escribiente.....	70.00
Despachador.....	70.00
Empacador.....	70.00

PARÁGRAFO. Son funciones de esta Sección: efectuar todas las tramitaciones necesarias para adquirir, por el conducto regular, y distribuir en el país el material de enseñanza; tramitar, también por el conducto regular, las demás adquisiciones de elementos de cualquier clase que necesite el Ministerio; supervigilar la inversión de los auxilios comprendidos en el presupuesto de educación; controlar la marcha de los restaurantes escolares; atender lo que concierne al Ministerio, de acuerdo con la ley, en materia de construcciones; estudiar y despachar las solicitudes de becas, y llevar el registro y control de las adjudicadas; atender el buen funcionamiento del Almacén de material de enseñanza y llevar los registros que éste necesite.

Dado en Bogotá a 3 de noviembre de 1938.

Comuníquese y publíquese.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Educación Nacional,

ALFONSO ARAUJO



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

n.d.

Última actualización: 5 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.582 - 17 de noviembre de 2023)

